EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 68

LCO Nº 13/2021

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMINGE"

EMPRESA: GSM SERVICIOS de Gerardo Mendoza.

I.D. Nº 400.771.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2021

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 68/2021

PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMINGE" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 13/2021. ID N° 400.771.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra el Señor **VICTOR GERARDO MENDOZA, con C.I.C. Nº 1.535.917**, en su carácter de Representante Legal de la firma Unipersonal **GSM SERVICIOS DE GERARDO MENDOZA., R.U.C. Nº 1.535.917-4**, domiciliada en la calle San Ignacio c/ José Decoud N° 734, Teléf. N° (021) 300.073 (0982) 150.160, **email: Sergiomendoza@gsmgroup.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMINGE" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 13/2021**, adjudicada por Resolución Nº 126 de fecha 08 de octubre de 2021, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMINGE"**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución Nº 126/2021, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. --

2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Objeto de Gasto 346 – Repuestos y Accesorios Menores con Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del COMINGE y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **400.771.** -

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 09/2021 – PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMINGE"**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 126 de fecha 8 de octubre de 2021. ----------

Victor G. Mendoza Benítez
RUC: 1.535.917-4
GSM Servicios

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Camioneta Nissan Frontier YD 4X4 AÑO 2015, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 39.953.940 Máximo: 79.907.880 , Abastecimiento simultáneo: No

OG 346 - Repuestos y Accesorios Menores

GSM SERVICIOS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de aceite motor 15208BN30A	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	58.836	58.836
2	Filtro de combustible 160502N0A	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	54.676	54.676
3	Filtro de aire 165469S00J	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	52.893	52.893
4	Filtro de combustible para camion	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	46.949	46.949
5	Reten frente motor	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	57.053	57.053
6	Bujia incandescente	Unidad	UNIDAD	1	MAHLE	BRASIL	51.110	51.110
7	Correa de alternador	Unidad	UNIDAD	1	GATES	BRASIL	46.949	46.949
8	Correa de direccion	Unidad	UNIDAD	1	GATES	BRASIL	46.949	46.949
9	Amortiguador delantero para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	251.389	251.389
10	Amortiguador trasero para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	237.126	237.126
11	Disco de freno	Unidad	UNIDAD	1	FRASLE	BRASIL	713.160	713.160
12	Tambor de freno	Unidad	UNIDAD	1	NAKAMOTO	TAIWAN	1.533.294	1.533.294
13	Juego de pastilla de freno	Unidad	UNIDAD	1	LITTON	ARGENTINA	211.571	211.571
14	Zapata de freno	Unidad	UNIDAD	1	LITTON	ARGENTINA	516.447	516.447
15	Cruceta cardan para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	174.130	174.130
16	Centralizador cardan	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	271.001	271.001
17	Juegos de bujes de parrilla	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	271.001	271.001
18	Rotula inferior	Unidad	UNIDAD	1	CTR	COREA	174.130	174.130
19	Rotula superior	Unidad	UNIDAD	1	CTR	COREA	219.297	219.297
			PRECIO ADJUDICADO					4.987.961

LOTE NRO: 2

Camioneta LAND ROVERT DEFENDER Chapa EAG-008 y EAF-959, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 21.313.650 Máximo: 42.627.300 , Abastecimiento simultáneo:

OG 346 - Repuestos y Accesorios Menores

GSM SERVICIOS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de combustible WDI 500040	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	415.416	415.416
2	Filtro de aire PHE 500070	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	172.347	172.347
3	Filtro de aceite LR 030778	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	71.316	71.316
4	Bomba central de freno	Unidad	UNIDAD	1	FIC	JAPON	1.123.227	1.123.227
5	Pastilla de freno delantero	Unidad	UNIDAD	1	LITTON	ARGENTINA	473.063	473.063
6	Disco de freno delantero	Unidad	UNIDAD	1	FRASLE	BRASIL	944.937	944.937
7	Reparo morcaza	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	271.001	271.001
8	Amortiguador delantero para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	473.063	473.063
9	Amortiguador trasero para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	354.203	354.203
10	Tambor de freno	Unidad	UNIDAD	1	NAKAMOTO	TAIWAN	1.281.311	1.281.311
11	Zapata de freno	Unidad	UNIDAD	1	LITTON	ARGENTINA	948.503	948.503
12	Cruceta cardan para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	219.297	219.297
13	Centralizador cardan	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	532.493	532.493
14	Bendix de motor de arranque	Unidad	UNIDAD	1	GAUS	BRASIL	236.532	236.532
15	Automatico de arranque	Unidad	UNIDAD	1	GAUS	BRASIL	332.808	332.808
16	Regulador de voltage	Unidad	UNIDAD	1	GAUS	BRASIL	332.808	332.808
			PRECIO ADJUDICADO					8.182.325

LOTE NRO: 3

Camioneta marca Toyota Fortuner 4X4, Año 2009, Chassis Nº MROYZ59G200080103, Chapa Nº BBX763, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 11.285.050 Máximo: 22.570.100 , Abastecimiento simultáneo: No

OG 346 - Repuestos y Accesorios Menores

GSM SERVICIOS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de aire	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	71.316	71.316
2	Filtro de combustible	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	83.202	83.202
3	Filtro de aceite para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	58.836	58.836
4	Correa motor	Unidad	UNIDAD	1	GATES	BRASIL	177.696	177.696
5	Correa de alternador	Unidad	UNIDAD	1	GATES	BRASIL	127.775	127.775
6	Tensor de correa dentada	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	469.497	469.497

Victor G. Mendoza Benitez
RUC: 1.535.917-4
GSM Servicios

7	Juego de pastilla de freno	Unidad	UNIDAD	1	LITTON	ARGENTINA	291.207	291.207
8	Amortiguador delantero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	532.493	532.493
9	Amortiguador Trasero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	355.986	355.986
10	Buje tensor	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	52.893	52.893
11	Muñequin de Direccion	Unidad	UNIDAD	1	NAKATA	BRASIL	118.265	118.265
12	Precap de direccion	Unidad	UNIDAD	1	CORVEN	ARGENTINA	130.152	130.152
13	Buje parrila superior	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	118.265	118.265
14	Buje parrilla inferior	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASL	172.347	172.347
15	Buje estabilizador	Unidad	UNIDAD	1	FIRST	TAILANDIA	52.893	52.893
16	Rotula inferior	Unidad	UNIDAD	1	CTR	COREA	175.913	175.913
17	Rotula superior	Unidad	UNIDAD	1	CTR	COREA	235.343	235.343
18	Torreta de Amortiguador	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	231.777	231.777
19	Ruleman de torreta	Unidad	UNIDAD	1	FAG	BRASIL	116.483	116.483
					PRECIO ADJUDICADO			**3.572.339**

LOTE NRO: 4

Camioneta marca Toyota Hilux D/C 4X4, 2.4 Año 2018, Modelo 2019, Chassis Nº 8AJFB8CD101594270, Chapa Nº AAAZ647, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 10.369.120 Máximo: 20.738.240 , Abastecimiento simultáneo: No

GSM SERVICIOS

OG 346 - Repuestos y Accesorios Menores

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de combustible para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	77.259	77.259
2	Filtro de aire para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	118.265	118.265
3	Filtro de aceite para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	68.344	68.344
4	Correa motor	Unidad	UNIDAD	1	GATES	BRASIL	219.297	219.297
5	Correa Alternador	Unidad	UNIDAD	1	GATES	BRASIL	127.775	127.775
6	Tensor de correa dentada	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	469.497	469.497
7	Juego de pastilla de freno	Unidad	UNIDAD	1	LITTON	ARGENTINA	294.773	294.773
8	Amortiguador delantero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	532.493	532.493
9	Amortiguador trasero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	389.891	389.891
10	Buje tensor	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	74.288	74.288
11	Muñequin de Direccion	Unidad	UNIDAD	1	NAKATA	BRASIL	118.265	118.265
12	Buje parrila superior	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	112.917	112.917
13	Buje parrilla inferior	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	172.347	172.347
14	Buje estabilizador	Unidad	UNIDAD	1	FIRST	TAILANDIA	52.893	52.893
15	Rotula inferior	Unidad	UNIDAD	1	CTR	COREA	219.297	219.297
16	Rotula superior	Unidad	UNIDAD	1	CTR	COREA	246.634	246.634
17	Torreta de Amortiguador	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	219.297	219.297
18	Ruleman de torreta	Unidad	UNIDAD	1	FAG	BRASIL	94.494	94.494
					PRECIO ADJUDICADO			**3.608.026**

LOTE NRO: 7

Camion marca Mercedes Benz, modelo 1117, Año 1992, Chapa Nº BFR945, Chassis Nº WDB67621415944382, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 18.974.650 Máximo: 37.949.300 , Abastecimiento simultáneo: No

GSM SERVICIOS

OG 346 - Repuestos y Accesorios Menores

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de aire 1°	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	173.535	173.535
2	Filtro de aire 2°	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	118.265	118.265
3	Filtro de combustible	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	127.775	127.775
4	Filtro trampa de agua	Unidad	UNIDAD	1	WIX	USA	95.088	95.088
5	Zapata de freno	Unidad	UNIDAD	1	LITTON	ARGENTINA	891.450	891.450
6	Tambor de freno	Unidad	UNIDAD	1	NAKAMOTO	TAIWAN	3.500.427	3.500.427
7	Bomba de embrague	Unidad	UNIDAD	1	FIC	JAPON	354.203	354.203
8	Ruleman de masa delantera	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	572.311	572.311
9	Ruleman de masa trasera	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	575.877	575.877
10	Ruleman palier	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	271.001	271.001
11	Reten palier	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	175.913	175.913
12	Juego de reparo de bomba inyectora	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	532.493	532.493
13	Radiador de agua	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	1.942.767	1.942.767
14	Amortiguador delantero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	533.681	533.681
15	Amortiguador trasero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	487.326	487.326
					PRECIO ADJUDICADO			**10.352.112**

Victor G. Mendoza Benitez
RUC: 1.535.917-4
GSM Servicios

LOTE NRO: 11								
Tracto Camion, Marca SCANIA Modelo 114-380/2003, Año 2003, Chapa Nº OBV727, Chassis Nº VLUR4X20009081037, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 30.587.100 Máximo: 61.174.200 , Abastecimiento simultáneo: No					GSM SERVICIOS			
OG 346 - Repuestos y Accesorios Menores								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de aire 1°	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	506.344	506.344
2	Filtro de aire 2°	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	415.416	415.416
3	Filtro de combustible	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	294.773	294.773
4	Filtro trampa de agua	Unidad	UNIDAD	1	WIX	USA	256.738	256.738
5	Filtro secador de aire	Unidad	UNIDAD	1	WIX	USA	235.343	235.343
6	Filtro hidraulico	Unidad Internacional	UNIDAD	1	VETOR	BRASIL	271.001	271.001
7	Radiador de agua	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	3.543.811	3.543.811
8	Amortiguador delantero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	713.160	713.160
9	Amortiguador trasero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	713.160	713.160
10	Buje elastico	Unidad	UNIDAD	1	FIRST	TAILANDIA	132.529	132.529
11	Bomba de agua	Unidad	UNIDAD	1	FIC	JAPON	1.166.611	1.166.611
12	Termostato	Unidad	UNIDAD	1	GAUS	BRASIL	944.937	944.937
13	Regulador de voltage	Unidad	UNIDAD	1	GAUS	BRASIL	533.681	533.681
14	Plaqueta de yodo (diodo)	Unidad	UNIDAD	1	GAUS	BRASIL	938.994	938.994
15	Automatico de arranque	Unidad	UNIDAD	1	GAUS	BRASIL	344.694	344.694
PRECIO ADJUDICADO								11.011.192

LOTE NRO: 13								
Tracto Camion, Marca SCANIA Modelo R 400, Año 2009, Chapa Nº XBS584, Chassis Nº XLER4X200052234 , Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 43.533.400 Máximo: 87.066.800 , Abastecimiento simultáneo: No					GSM SERVICIOS			
OG 346 - Repuestos y Accesorios Menores								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de aire 1°	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	468.903	468.903
2	Filtro de aire 2°	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	446.914	446.914
3	Filtro de combustible	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	272.784	272.784
4	Filtro trampa de agua	Unidad	UNIDAD	1	WIX	USA	309.036	309.036
5	Filtro secador de aire	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	275.161	275.161
6	Filtro hidraulico	Unidad	UNIDAD	1	VETOR	BRASIL	290.613	290.613
7	Zapata de freno	Unidad	UNIDAD	1	LITTON	ARGENTINA	1.177.903	1.177.903
8	Tambor de freno	Unidad	UNIDAD	1	NAKAMOTO	TAIWAN	1.931.475	1.931.475
9	Bomba de embrague	Unidad	UNIDAD	1	FIC	JAPON	2.196.533	2.196.533
10	Ruleman de masa delantera	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	927.108	927.108
11	Ruleman de masa trasera	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	927.108	927.108
12	Ruleman palier	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	532.493	532.493
13	Reten palier	Unidad	UNIDAD	1	UBZ	TAIWAN	175.913	175.913
14	Juego de reparo de bomba inyectora	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	713.160	713.160
15	Radiador de agua	Unidad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	4.094.727	4.094.727
16	Amortiguador delantero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	903.336	903.336
17	Amortiguador trasero	Unidad	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	903.336	903.336
18	Buje elastico	Unidad	UNIDAD	1	FIRST	TAILANDIA	219.297	219.297
19	Bomba de agua	Unidad	UNIDAD	1	FIC	JAPON	1.521.408	1.521.408
20	Termostato	Unidad	UNIDAD	1	GAUS	BRASIL	1.166.611	1.166.611
PRECIO ADJUDICADO								19.453.819

LOTE NRO: 15								
Camion marca SCANIA, modelo R124-400, Año 1992, Chapa Nº BJU576, Chassis Nº VLUR4X20009025142, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 23.655.950 Máximo: 47.311.900 , Abastecimiento simultáneo: No					GSM SERVICIOS			
OG 346 - Repuestos y Accesorics Menores								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de Aceite motor PH 9A	Unidad	UNIDAD	1	WIX	USA	219.297	219.297
2	Filtro de combustible Primario PA 102	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	413.633	413.633
3	Filtro de combustible secundario PA 102	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	354.203	354.203
4	Filtro de aire primario CA 4221A	Unidad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	334.591	334.591
5	Filtro de aire secundario CA 4221A	Un dad	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	271.001	271.001
6	Filtro de direccion CH 803-APL	Un dad	UNIDAD	1	WIX	USA	411.850	411.850
7	Filtro para agua de radiador MAM W956	Un dad	UNIDAD	1	SAMPEL	BRASIL	171.752	171.752
8	Filtro separador de agua C5-3558	Un dad	UNIDAD	1	WIX	USA	271.001	271.001
PRECIO ADJUDICADO								2.447.328
PRECIO TOTAL ADJUDICADO								63.515.102

Víctor G. Mendoza Benítez
RUC: 1.535.917-4
GSM Servicios

OBSERVACION: LOS BIENES SERÁN PROVEÍDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC, LAS ADENDAS Y LAS OFERTAS ADJUDICADAS. ----------

EMPRESA GSM SERVICIOS DE GERARDO MENDOZA									
TIPO	PRG.	SUBP	OG	F.F.	O.F.	ACT.	DPTO	UNIDADES RESPONSABLES	ADJUDICADO
1	1	0	346	30	1	21	99	COMINGE FF 30	399.345.720
TOTAL ADJUDICADO									**399.345.720**

MONTO MINIMO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 199.672.860 (Guaraníes ciento noventa y nueve millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta). ----------

MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 399.345.720 (Guaraníes trecientos noventa y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el 100% (cien por ciento) de los bienes y/o servicios adjudicados. ----------

7.2 Los bienes serán entregados de acuerdo a las órdenes de compras emitidas por el COMINGE, una vez recepcionada la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles para la entrega efectiva de los bienes, en horario de 07:00 a 12:00 hs de lunes a viernes. ----------

7.3 La Giraduria del COMINGE, coordinará con el Proveedor para que los bienes sean entregados en el lugar establecido por el mismo, en cada orden de compra estará contemplado el nombre del COMINGE. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes y Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, podrán comunicarse al (021) 296-265. UOC N° 2 – Comando del Ejército. ------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables Administrativos del COMINGE. -------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a 30 (treinta) días posteriores al plazo de vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios. ----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado LA CONTRATISTA, a proveer la Póliza y Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

9.5 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión del servicio comprobada del Contratista será del 0.1% (cero coma un por ciento) del valor total del servicio efectivamente no proveído por cada día de atraso en la entrega en la prestación de los servicios. ----------

Victor G. Mendoza Benitez
RUC. 1535.917-4
GSM Servicios

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de 10 (diez) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes. ----------
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. --------
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación. ----------
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. ----------
- **h.** Si el producto/servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIOS

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Especificaciones Técnicas, Bienes y Servicios Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. -------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA** inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.

Víctor G. Mendoza Benítez
RUC: 1.535.917-4
GSM Servicios

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera).----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA**, por un **MONTO MINIMO TOTAL ADJUDICADO de Gs. 199.672.860 (Guaraníes ciento noventa y nueve millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta) y un MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO de Gs. 399.345.720 (Guaraníes trecientos noventa y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte)**, para el **Ejercicio Fiscal 2021**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. --

15.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:**

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:	***Pr: Precio Reajustado.*** ***P: Precio adjudicado.*** ***IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros.*** ***IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.***

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Servicio, no se reconocerá reajuste de precios. ----------
El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien. ----------
El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de servicio emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Servicio, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6539/05 y N° 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. ----------

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. ----------

16.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de 10 (diez) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.---

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto 346 – Repuestos y Accesorios Menores con Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2021. ----------

Victor G. Mendoza Benitez
RUC: 1.535.917-4
GSM Servicios

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

17.3 Todo servicio recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2021, previa presentación del certificado de obras y del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los servicios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avaladas por las Actas respectivas. ----------

17.4 Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19. ----------

17.5 Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 0.1 % (cero coma un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier bien adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 5 (cinco) días posteriores a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. ----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, procediéndose a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

21.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante del COMINGE, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR, que reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

Víctor G. Mendoza Benítez
RUC: 1.535.917-4
GSM Servicios

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 09 (nueve) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Octubre del año 2021. ----------

Víctor G. Mendoza Benítez
RUC: 1.535.917-4
GSM Servicios

VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ
C.I.C. Nº 1.535.917
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL. EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE